



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2021-00042-00
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	María Martínez Cervantes. C.C. # 30.770.911
DEMANDADO	Personas Indeterminadas
AUTO INTERLOCUTORIO No.	0796-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en proveído adiado Trece (13) de Mayo de 2022, la parte accionante no arrimó al plenario la constancia de haber aportado las fotografías de la instalación de la valla, con fundamento en lo rituado en el inciso 2do numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, en el entendido que el extremo activo no cumplió con las carga procesal que le fue impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que las actuaciones asignadas a la parte actora son necesarias para continuar con el trámite del litigio, sin que haya lugar a condenar en costas a la parte actora por no haberse causado (Artículo 365 numeral 8 CGP).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

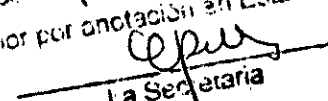
PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, en consecuencia.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte actora, por lo indicado en las consideraciones.

CUARTO: Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 09
días del mes Septiembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 093

La Secretaria